103197-1

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 GRANADA

Plaza Nueva nº 8 - C.P. 18071
Tlf.: TRAMITE 958058968-600156441, EJECUCION 958562053-6. Fax: 958 026446
Email: jinstancia.7.granada.jus@juntadeandalucia.es
NIG: 1808742120230009314

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 542/2023. Negociado: S

Sobre: Hipoteca
De: D/ña. HARPER DIRECTORSHIP
Procurador/a Sr./a.: BEATRIZ CARRETERO GOMEZ
Letrado/a Sr./a.: JUAN POMBO GARCIA
Contra D/ña.: MARIA ADELA SANCHEZ FERNANDEZ y ANTONIO PAIZ RIVERA
Procurador/a Sr./a.:
Letrado/a Sr./a.:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

D/Dª MARIA JOSÉ MANRUBIA ABELLÁN, Letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 GRANADA.

Al S. Registrador de la Propiedad de GRANADA Nº 5 HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 542/2023 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de HARPER DIRECTORSHIP, con DNI, B06851141 domiciliado en y representado por BEATRIZ CARRETERO GOMEZ frente a MARIA ADELA SANCHEZ FERNANDEZ y ANTONIO PAIZ RIVERA con DNI, 44270792R y 74629080Z domiciliado en Calle Cañada del Tovar, 3, Urbanización Vista Alegre C.P. 18210 Peligros (Granada) y Calle Cañada del Tovar, 3, Urbanización Vista Alegre C.P. 18210 Peligros (Granada) y representado por sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía:

CUARENTA Y CUATRO CUANTROCIENTOS OCHENTA Y UNO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (44.481,29.-€) (que se desglosan como sigue:

- • 41.236,22.-€ en concepto de principal.
- • 2.283,36.-€ en concepto de intereses ordinarios.
- • 961,71.-€ en concepto de intereses de demora.

más los intereses que al tipo que corresponda se devenguen más las costas y gastos que se ocasionen en la tramitación de este procedimiento que provisoriamente fijamos en la cantidad de **CUATRO MIL EUROS CON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CENTIMOS (4.448,13.-€),** sin perjuicio de ulterior liquidación,en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Finca Registral nº 8420 de Peligros, del el Registro de la Propiedad de Granada nº 5, tomo 2624, libro 207, folio 197, Inscripción 15.

formalización y gestión f&g
C.I.F. B-83504035
C/ Profesor Waksman 10
28036 Madrid
Tel: 915 980 820 - Fax: 915 568 692
www.fyg.es - info@fyg.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA 5
Entrada Nº: 857/2024
Fecha de Entrada: 02/02/2024 12:20:06
Fecha Presentación: 02/02/2024 12:20:06
Asiento Nº/Diario: 626/108 Caducidad: 02/05/2024
Presentante: FORMALIZACION Y GESTION, SL.
Telf.: 915980820

PAGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA 5
Entrada Nº: 6604/2023
Fecha de Entrada: 04/08/2023 09:47:38
Fecha Presentación: 04/08/2023 09:47:38
Asiento Nº/Diario: 1863/106 Caducidad: 31/10/2023
Presentante: FORMALIZACION Y GESTION, SL.
Telf.: 915980820

Código Seguro De Verificación:	8Y12VTM8YCUKG8Z33ZR3V5KASRCNPH	Fecha	20/07/2023
Firmado Por	MARIA JOSE MANRUBIA ABELLAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2

umento electrónico

Firmado por CARRETERO GOMEZ BEATRIZ - ***6525** el día 21/2/24 19:04 AC FNMT Usuarios

ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Dado en Granada, a veinte de julio de dos mil veintitrés

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Granada

Plaza Nueva, 8, 18009, Granada, Tlfno.: 958058968 958562053, Fax: 958026446, Correo electrónico: JInstancia.7.Granada.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 1808742120230009314.
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 542/2023. Negociado: S
Materia: Hipoteca

De: HARPER DIRECTORSHIP
Abogado/a: JUAN POMBO GARCIA
Procurador/a: BEATRIZ CARRETERO GOMEZ

Contra: MARIA ADELA SANCHEZ FERNANDEZ y ANTONIO PAIZ RIVERA
Abogado/a:
Procurador/a:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia: D.ª Maria Jose Manrubia Abellan
En Granada, a veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Presentado escrito por la Procuradora Sra. Carretero Gómez, incorporado telemáticamente al expediente digital, acuerdo:

-Adicionar diligencia al mandamiento expedido para certificación de dominio y cargas que se deben certificar las cargas de la hipoteca de inscripción 6ª, modificada por la 9ª y la 12ª. Sriva de adición en forma ejemplar de la presente resolución firmada electrónicamente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

formalización y gestión f&g
C.I.F. B-83504035
C/ Profesor Waksman 10
28036 Madrid
Tel: 915 980 820 - Fax: 915 568 692
www.fyg.es - info@fyg.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQRSBC7YXZV694N2BC97KXWZUD8G	Fecha	29/01/2024
Firmado Por	MARIA JOSE MANRUBIA ABELLAN		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

CERTIFICACIÓN

C19A17211178

MARIA DEL CARMEN SANTANA SANTOS, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO CINCO:

EXPONE: Que para cumplir lo ordenado en el precedente mandamiento, expedido por Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Granada, Número de autos: 542/2023, a instancia de **Harper Directorship S.L.**, contra Doña María Adela Sánchez Fernández y Don Antonio Paiz Rivera, de fecha 20/07/2023, complementado mediante diligencia de fecha 29/01/2024, he examinado los correspondientes Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA Y CERTIFICO:

PRIMERO: La descripción de la finca **8420 de PELIGROS**, es la siguiente:

URBANA: Vivienda unifamiliar aislada, edificada sobre la parcela ciento sesenta y cuatro, con trescientos dieciocho metros sesenta y un decimetros cuadrados, en la manzana nueve, Sector uno, en termino de Peligros, Plan Parcial denominado Vista Alegre. Esta compuesta de planta de semisotano, planta baja y una alta, con distribución propia para ser habitada, unidas interiormente mediante escalera. Consta de: planta semisotano, destinada a garaje, con escaleras de acceso a planta baja y mediante rampa a la calle de su situación. Con una superficie util de setenta y cuatro metros dos decimetros cuadrados, y construida de noventa metros, catorce decimetros cuadrados. Planta baja, destinada a vivienda, compuesta de salon comedor, dormitorio, cocina, lavadero, aseo, recibidor y escalera. Con una superficie util de setenta y tres metros setenta y cuatro decimetros cuadrados, y construida de noventa metros ochenta y tres decimetros cuadrados. Y planta alta, destinada a vivienda, que alberga un dormitorio principal con baño incorporado, dos dormitorios dobles, otro baño y distribuidor. Tiene una superficie util de sesenta y cinco metros un decimetros cuadrados, y construida de setenta y ocho metros, cincuenta y un decimetros cuadrados. Tiene la vivienda una superficie total construida con inclusión de planta de semisotano de doscientos cincuenta y nueve metros, cuarenta y ocho decimetros cuadrados, de los que corresponden a la planta de semisotano noventa metros catorce decimetros cuadrados, y ciento sesenta y nueve metros, treinta y cuatro decimetros cuadrados, a la vivienda propiamente dicha. Ocupa una superficie en planta de noventa metros cuadrados, destinandose el resto de la parcela a accesos, jardines y ensanches. Linda: al frente, con el vial número siete; derecha entrando, parcela ciento sesenta y tres; izquierda, con la parcela ciento sesenta y cinco; y espalda, parcela ciento setenta y ciento sesenta y nueve.

Dicha finca consta inscrita a favor de los cónyuges **ANTONIO PAIZ RIVERA** y **MARIA ADELA SANCHEZ FERNANDEZ**, con N.I.F. número 74.629.080-Z y 44.270.792-R, respectivamente, mayores de edad, vecinos de Peligros, casados en régimen de gananciales, titulares con carácter ganancial, del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca por título de Compra a Miguel Martín Jiménez y María Lourdes Ruiz Romera, formalizada según escritura con fecha 03/01/2003, autorizada en MARACENA, por DOÑA MARÍA SOLEDAD GILA DE LA PUERTA, según la **Inscripción 5ª**, del tomo 1.909, libro 105, folio 26 con fecha 13/03/2003.-

SEGUNDO: DICHA FINCA SE ENCUENTRA GRAVADA CON LAS SIGUIENTES CARGAS:

C.S.V. : 21802112B7E9DB01

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

HIPOTECA a favor de **HARPER DIRECTORSHIP S.L.**, para responder de **NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS de principal; intereses remuneratorios** hasta la cantidad máxima de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS, VEINTIDOS CÉNTIMOS**; por los pagos del **Impuesto sobre bienes inmuebles y los de la prima del seguro**, hasta un importe de **NOVECIENTOS UN EUROS, CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS**, por las **comisiones** a cargo del prestatario,hasta un importe de **MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS, CUATRO CÉNTIMOS**, por los **intereses de demora** hasta un máximo de **CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS, TREINTA Y DOS CÉNTIMOS**, haciendose constar que la suma de los intereses, tanto remuneratorios como de demora no superarán el importe de cinco anualidades de intereses al tipo pactado para los remuneratorios y la cantidad de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS, CUARENTA CÉNTIMOS, para costas y gastos.** Con plazo de 150 meses a partir del tres de Enero de dos mil tres.- **TASADA PARA SUBASTA** en la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS.**- Se fijo como **DOMICILIO** para notificaciones y requerimientos el de Cañada del Tovar 3, Urbanización Vista Alegre, de Peligros.- La hipoteca ha sido inscrita con el pacto expreso de vencimiento anticipado por impago de cuota de amortización. Formalizada en escritura con fecha 03/01/2003, autorizada en MARACENA, por DOÑA MARÍA SOLEDAD GILA DE LA PUERTA. **Inscripción 6ª**, del tomo 1.909, libro 105, folio 26 con fecha 15/03/2003.- **MODIFICADA LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LAS INSCRIPCIONES 9ª Y 12ª, y CEDIDA POR LA 15ª.**

HIPOTECA a favor de **HARPER DIRECTORSHIP S.L.**, para responder de **CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS EUROS de principal; intereses remuneratorios hasta la cantidad máxima** resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo del **8% anual, durante seis meses**; por los **intereses de demora hasta un máximo** resultante de aplicar al nominal del prestamo el tipo máximo **del 18% anual durante veinte meses**; por los **pagos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los de la prima del seguro** hasta un importe que se corresponde con el **0.5% del principal**; por las **comisiones** a cargo del prestatario hasta un importe del **1% del principal**; y de las **costas** hasta un importe correspondiente al **14,50% del principal. Plazo** de devolución del préstamo será de **246 MESES** a partir del 20 de Noviembre de 2.006. **TASADA PARA SUBASTA** en la cantidad de **CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS.**- Se fijo como **DOMICILIO** para notificaciones y requerimientos el de esta finca.- La hipoteca ha sido inscrita con el pacto expreso de vencimiento anticipado por impago de cuota de amortización. Formalizada en escritura con fecha 20/11/06, autorizada en MARACENA, por DOÑA MARÍA SOLEDAD GILA DE LA PUERTA, nº de protocolo 3464.**Inscripción 7ª**, del tomo 1.909, libro 105, folio 27 con fecha 23/12/2006.- **MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LAS INSCRIPCIONES 10ª y 13ª y CEDIDA POR LA 15ª.**

HIPOTECA a favor de **HARPER DIRECTORSHIP S.L.**, para responder de **CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS de principal; intereses remuneratorios,** por la cantidad **máxima del 8% anual, durante 6 meses; intereses de demora hasta un importe máximo** resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos **del 18% anual, durante veinte meses**; por **los pagos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los de la prima del seguro**, hasta un importe que se corresponde con **el 0,5% del principal; por comisiones**, hasta el importe correspondiente al **1% del principal**; y **por las costas, hasta un importe del 14,50% del principal**. Con plazo de 186 MESES a partir del día 17/07/2.009. **TASADA PARA SUBASTA** en la cantidad de ochenta y cinco mil quinientos euros.- **DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTO, LA FINCA HIPOTECADA**.- La hipoteca ha sido inscrita con el pacto expreso de vencimiento anticipado por impago de cuota de amortización.- **EXPEDIDA CERTIFICACION** de dominio y cargas de esta finca, con fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno conforme determina el artículo 688.2 de la L.E.C., a efectos del procedimiento de ejecución de la hipoteca de la inscripcion 8ª, seguidos en JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17 DE GRANADA, autos de ejecución hipotecaria nº 484/2019, en virtud de mandamiento expedido por dicho Juzgado con fecha diez de Diciembre del año dos mil veinte.- Formalizada en escritura con fecha 17/07/09, autorizada en MARACENA, por DOÑA MARÍA SOLEDAD GILA DE LA PUERTA, nº de protocolo 1853:- **Inscripción 8ª**, del tomo 1.909, libro 105, folio 28 con

C.S.V. : 21802112B7E9DB01

CERTIFICACIÓN

C19A17211179

fecha 31/08/2009. **MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 11ª y 14ª, y CEDIDA POR LA 15ª.**

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción 6ª por la 9ª. En cuanto al plazo de vencimiento que ahora será el VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO e incluyen un período de carencia de 12 meses.- Formalizada en escritura con fecha 15/03/10, autorizada en MARACENA, por DOÑA MARÍA SOLEDAD GILA DE LA PUERTA, nº de protocolo 588.- **Inscripción 9ª**, del tomo 2.582, libro 199, folio 80 con fecha 05/04/2010.

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción 7ª por la 10ª. En cuanto a que se incluye un período de carencia de DOCE MESES y mantiene el vencimiento con fecha 20 de Noviembre de 2026. Formalizada en escritura con fecha 15/03/10, autorizada en MARACENA, por DOÑA MARÍA SOLEDAD GILA DE LA PUERTA.- **Inscripción 10ª**, del tomo 2.582, libro 199, folio 80 con fecha 06/04/2010.

UNA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 8ª, a favor de **HARPER DIRECTORSHIP S.L.**, para responder de **OCHO MIL EUROS.- Tras la ampliación esta finca pasa a responder** de un total de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS DE PRINCIPAL**; por pago de los **intereses remuneratorios la cantidad máxima** resultante de aplicar al nominal del préstamo el 8 por ciento anual durante seis meses, esto es, **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS**; por **intereses de demora** hasta un **importe máximo** resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo del 18 por ciento anual durante veinte meses, esto es, **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS euros; por pago del IBI y prima de seguro** hasta un importe que se corresponde con el 0,5 por ciento sobre el principal, esto es, **TRESCIENTOS VEINTICINCO euros**; por las **comisiones hasta el importe** correspondiente al 1 por ciento del principal, esto es, **SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS; por las costas, hasta un importe** correspondiente al 14,50 por ciento del principal, esto es **NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS. MODIFICADO EL VALOR DE SUBASTA QUE SERÁ AHORA DE NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS.** Formalizada en escritura con fecha 15/03/10, autorizada en MARACENA, por DOÑA MARÍA SOLEDAD GILA DE LA PUERTA.**Inscripción 11ª**, del tomo 2.582, libro 199, folio 81 con fecha 06/04/2010.

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción 6ª por la 12ª, consistente en la **inclusión de un período de carencia de dieciocho meses**. Formalizada en escritura con fecha 21/03/11, autorizada en MARACENA, por DOÑA MARÍA SOLEDAD GILA DE LA PUERTA.- **Inscripción 12ª**, del tomo 2.582, libro 199, folio 82 con fecha 11/04/2011.

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción 7ª por la 13ª consistente en la **inclusión de un período de carencia de dieciocho meses**. Formalizada en escritura con fecha 21/03/11, autorizada en MARACENA, por DOÑA MARÍA SOLEDAD GILA DE LA PUERTA. **Inscripción 13ª**, del tomo 2.582, libro 199, folio 82 con fecha 11/04/2011.

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción 8ª por la 14ª, **consistente en la inclusión de un período de carencia de dieciocho meses**. Formalizada en escritura con fecha 21/03/11, autorizada en MARACENA, por DOÑA MARÍA SOLEDAD GILA DE LA PUERTA, nº de protocolo 639.Inscripción 14ª, del tomo 2.582, libro 199, folio 82 con fecha 11/04/2011.

C.S.V. : 21802112B7E9DB01

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas solo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

CEDIDA la hipoteca de la inscripción **6ª** por la inscripción **15ª**, a favor de **HARPER DIRECTORSHIP SL.**- Notario de Madrid: DON JAVIER NAVARRO-RUBIO SERRÉS.- Fecha escritura: 15/09/2021.- Protocolo: 2403/2021.- Inscripción: 15ª de fecha 02/11/2021.-

CEDIDA la hipoteca de la inscripción **7ª** por la inscripción **15ª**, a favor de **HARPER DIRECTORSHIP SL.**- Notario de Madrid: DON JAVIER NAVARRO-RUBIO SERRÉS.- Fecha escritura: 15/09/2021.- Protocolo: 2403/2021.- Inscripción: 15ª de fecha 02/11/2021.-

CEDIDA la hipoteca de la inscripción **8ª** por la inscripción **15ª**, a favor de **HARPER DIRECTORSHIP SL.**- Notario de Madrid: DON JAVIER NAVARRO-RUBIO SERRÉS.- Fecha escritura: 15/09/2021.- Protocolo: 2403/2021.- Inscripción: 15ª de fecha 02/11/2021.-

AFECTA a la hacienda por plazo de 4 años, por la liquidación que, por el Impuesto correspondiente en su caso se gire.- Pagado la cantidad de 802.603,22 euros. por autoliquidación.- Granada a 29 de Octubre de 2021. Nota al margen de Insc/Anot 15, del tomo 2.624, libro 207, folio 197

NO hay documentos pendientes de despacho.-

AL MARGEN DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION SEXTA, MODIFICADA POR LA INSCRIPCIÓN NOVENA y DECIMOSEGUNDA, y CEDIDA POR LA DECIMOQUINTA DE LA FINCA 8.420 DE PELIGROS, LIBRO 199, FOLIO 76, QUE ESTA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR, SE HA HECHO CONSTAR ESTA EXPEDICION CONFORME DETERMINA EL ARTICULO 688 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL, Y SE HA NOTIFICADO LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACION, A LOS TITULARES DE DERECHOS POSTERIORES; ES DECIR DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION SEPTIMA, MODIFICADA POR LA INSCRIPCIÓN DECIMA y DECIMOTERCERA, y CEDIDA POR LA DECIMOQUINTA; Y HIPOTECA DE LA INSCRIPCION OCTAVA, MODIFICADA POR LA INSCRIPCIÓN DECIMOPRIMERA y DECIMOCUARTA, y CEDIDA POR LA DECIMOQUINTA, POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO.

ASI MISMO CERTIFICO QUE SE PRACTICAN LAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 689 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

Y para que conste, y no existiendo ningún otro asiento vigente relativo a la misma finca de la que se certifica, expido la presente, que firmo en Granada.

hons.seg.minuta

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO CINCO.
Disp. ad. 3°, Ley 8/89 de 13 de Abril.
BASE DECLARADA. N° 2, 2ª, INCISO 2° D. AD. 3ª.
NUMERO ARANCEL, 1, 4, Minuta N° 557 EUROS.

ADVERTENCIAS.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas, físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia, (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98.)

MARIA DEL CARMEN SANTANA SANTOS REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO CINCO DE GRANADA:

C.S.V. : 21802112B7E9DB01

CERTIFICACIÓN

C19A17211180

CERTIFICO: por esta diligencia, la realización de las comunicaciones previstas en los artículos 689.2 y 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, relativas a la presente finca.-

De acuerdo con el artículo 660 de dicho Texto Legal, por la presente se hace constar la realización de la comunicaciones referidas en la Certificación precedente, mediante **certificado con acuse de recibo**, a los siguientes interesados:

1.- Harper Directorship S.L., como acreedora de la Hipoteca de la inscripción 7ª, Modificada por la 10ª y 13ª, y Cedida por la 15ª; y la Hipoteca de la inscripción 8ª, Modificada por la 11ª y 14ª, y Cedida por la 15ª.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la

C.S.V. : 21802112B7E9DB01

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA DEL CARMEN SANTANA SANTOS registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 5 a día ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 21802112B7E9DB01

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 21802112B7E9DB01

Firmado por CARRETERO GOMEZ BEATRIZ - ***6525** el día 21/2/24 19:04 AC FNMT Usuarios